



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 29 DE 2023.

A Despacho la solicitud de incidente de desacato formulado por **LUZ MARY GARCIA TOVAR** contra **NUEVA EPS** informándole al señor Juez que venció en silencio el plazo otorgado a la la señora **ADRIANA JIMENEZ BAEZ** en su condición de **SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE NUEVA EPS S.A. REGIONAL SUROCCIDENTE**, para que rindiera informe de cumplimiento frente a lo ordenado en la sentencia de tutela 013 adiada el 6 de marzo del año en curso en la que se le amparó a la incidentante el derecho de petición. -

Sírvase proveer

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 3 0 8

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LUZ MARY GARCIA TOVAR

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-00013

Dentro del trámite impartido a la solicitud de incidente formulada por LUZ MARY GARCIA TOVAR contra NUEVA EPS, ente representado regionalmente por la señora ADRIANA JIMENEZ BAEZ por el presunto desacato de lo ordenado en la sentencia de tutela número 013 proferida el 6 de marzo de 2023 con relación a la respuesta a la petición que da cuenta la incidentante, el despacho en obediencia a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispuso el requerimiento previo a la citada funcionaria por medio del auto número 290 del 24 de marzo de 2023 para que dentro del término legal rindiera informe de cumplimiento de la orden judicial aludida, guardando silencio al respecto.

Por lo anterior, se dispondrá la apertura del INCIDENTE DE DESACATO contra la funcionaria objeto del requerimiento, a quien se le correrá traslado de la solicitud de incidente con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., para que en un plazo de tres (3) días, ejerza su derecho de defensa frente a la inconformidad planteada por la accionante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la señora **ADRIANA JIMENEZ BAEZ SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE NUEVA EPS S.A. REGIONAL SUROCCIDENTE** por lo anotado en la parte considerativa de la presente providencia.

2º.- Del escrito contentivo de la solicitud de incidente de desacato y de sus anexos, córrase traslado a la señora **ADRIANA JIMENEZ BAEZ** en calidad de **SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE NUEVA EPS S.A. REGIONAL SUROCCIDENTE**, para que en el lapso de **TRES (3) DÍAS** a partir de su notificación, ejerza su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante.

3º.- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc77054cc1f2de0bf256ef1271bd41772c122c614bc5b4784ec9e439350adf65**

Documento generado en 29/03/2023 03:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>